



DECRETO ALCALDICIO N° 3364

Quillón, 31 MAY 2024

VISTOS:

1. Resolución exenta N°2.863 de fecha 17 de mayo 2024 que aprueba convenio anticipo aporte estatal y bonificaciones por retiro voluntario en la Ley N°20.919 para la Sra. Albertina Figueroa Valenzuela, emitido por el SSN.
2. Decreto N°583, de fecha 01 de febrero 2023, que aprueba renuncia voluntaria y otorga bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en Ley 20.919 (séptimo proceso).
3. Renuncia voluntaria de la Sra. Albertina Figueroa Valenzuela.
4. Decreto N°2.275, de fecha 25 de junio 2021, que aprueba postulación al sexto proceso de incentivo al retiro Ley 20.919.
5. Ley 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley n° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de salud municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05 de agosto 2021, que designa subrogante del cargo de Alcalde.
7. Decreto N° 2.287 de fecha 29 de junio 2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
8. Decreto N°2.288, de fecha 29 de junio 2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
9. El decreto Alcaldicio N°1.249 de fecha 12 de marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
10. El decreto Alcaldicio N°1.099 de fecha 04 de marzo 2020, que aprueba Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
11. El decreto Alcaldicio N°1.100 de fecha 04 de marzo 2020, que aprueba Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal Quillón.
12. La Ley N°19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de abril 1995.
13. La Ley N°18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
14. El Decreto Alcaldicio N°7.691 de fecha 12 de diciembre 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
15. El decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
16. La Ley N°18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO

1. Apruébese “**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL, BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.919, PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**”, por un monto de \$ 34.434.345.- (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos), de acuerdo al siguiente detalle, lo que será aplicado a la Funcionaria **SRA. ALBERTINA FIGUEROA VALENZUELA**, R.U.T. [REDACTED] Paramédico, quien cumple con los requisitos establecidos en la normativa Legal para estos casos:
  - a) **Monto Artículo 1° de anticipo de aporte estatal**, correspondiente a: \$ 17.617.572.- (diecisiete millones seiscientos diecisiete mil quinientos setenta y dos pesos).
  - b) **Bonificación Adicional Artículo 7° “incremento”**, correspondiente a: \$ 16.816.773.- (dieciséis millones ochocientos dieciséis mil setecientos setenta y tres pesos.).

2. Déjese establecido que el monto considerado en la letra a), será rebajado del aporte Estatal en 72 cuotas, lo que se hará efectivo al mes siguiente de la transferencia efectuada por el Ministerio de Salud.
3. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

**JAS/JOP/SVV/svv.**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Carpeta personal Funcionaria. (2)
- Archivo Depto. Ppto. Y Finanzas Desamu.
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



APP/MAOS/PRC/PSJ/MRR/mcc/4/1

Aprueba convenio de bonificación por retiro voluntario ley 20.919 y solicitud de anticipo. -

**CHILLÁN,**

**VISTOS** estos antecedentes: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; DS N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud; Decreto Supremo Afecto N° 14/2023 de Salud, sobre nombramiento de Directora Titular del Servicio Salud Nuble; Resolución N° 6/2019, de Contraloría General de la República; ley N° 20.919 Incentivo al Retiro Voluntario de la Atención Primaria de Salud Municipal, Resolución Exenta N° 893 del 15 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el convenio suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, con fecha 19 de octubre de 2023, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN EXENTA 5 / N°:** 17.MAY.2024 **2863**

**1.- APRUÉBASE** el convenio de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se transfiere los recursos para el pago de los beneficios de incentivo al retiro voluntario, a la funcionaria **Doña ALBERTINA ISABEL FIGUEROA VALENZUELA**, de acuerdo a la Ley N° 20.919; en los términos y condiciones que allí lo señalan.

**2.- IMPÚTASE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002 Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para funcionarios de APS, del presupuesto del Servicio de Salud Nuble.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**

  
**ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD NUBLE**

Distribución:  
Subsecretaría de Redes Asistenciales  
I. Municipalidad  
Depto. Salud/1A/1C/3A/4A1





PGJ/MRR/PEC/MAC/SALUB/mcdunaji

**CONVENIO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y SOLICITUD DE ANTICIPO.**

En Chillán, a 19 de octubre de 2023, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su Alcalde, Don MIGUEL PEÑA JARA, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, de la Comuna de QUILLÓN, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y el **SERVICIO SALUD ÑUBLE**, representado por Doña **ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO**, Directora del Servicio de Salud, domiciliada en calle Bulnes N° 502 de la Comuna de CHILLÁN, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que el (la) beneficiario (a), a quién se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a los beneficios que otorga La ley N° 20.919 a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378.

<b>NOMBRE</b>	ALBERTINA ISABEL FIGUEROA VALENZUELA
<b>RUT</b>	[REDACTED]
<b>ESTABLECIMIENTO</b>	Centro Comunitario de Salud Familiar El Casino
<b>CATEGORIA</b>	D
<b>NIVEL</b>	1
<b>JORNADA</b>	44
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	[REDACTED]
<b>INGRESO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, MUNICIPALES O CORPORACIONES DE SALUD MUNICIPAL</b>	01/06/1987

A quien le corresponde una **bonificación por retiro voluntario establecido en la ley 20.919 de \$34.434.336.- (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS pesos)** la que se encuentra conformada por el cálculo de los siguientes elementos: a) art. 1° "Mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses", b) art. 7° "Incremento", c) art. 8° "Bono adicional", d) art. 9° "Bono complementario", los que se detallan a continuación.

- a) **Art. 1° "MES DE REMUNERACIÓN IMPONIBLE POR CADA AÑO DE SERVICIO Y FRACCIÓN SUPERIOR A SEIS MESES"**, de cargo municipal, será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses.

Las funcionarias tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al personal durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro,

actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REMUNERACIÓN IMPONIBLE PROMEDIO ACTUALIZADA	N° MESES	TOTAL MESES DE REMUNERACIÓN IMPONIBLE POR CADA AÑO DE SERVICIO Y FRACCIÓN SUPERIOR A SEIS MESES
\$1.601.597.-	11	\$17.617.567.-

- b) **Art. 7° “INCREMENTO”**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un “Incremento” de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de la bonificación por retiro voluntario.

REMUNERACIÓN IMPONIBLE PROMEDIO ACTUALIZADA	N° MESES	TOTAL INCREMENTO
\$1.601.597.-	10,5	\$16.816.769.-

- c) **Art. 8° “BONO ADICIONAL”**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un “Bono Adicional”, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Mensual	Bruta Total	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000		UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999		UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000		UF 15

REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF 31-05-2023	TOTAL BONO ADICIONAL
\$1.642.542.-	\$0.-	\$36.032,89	\$.-

- d) **Art. 9° “BONO COMPLEMENTARIO”**, El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 (trescientas noventa y cinco) UF. El bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 (trescientas noventa y cinco) UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder al bono complementario, una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas.

Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7°. El bono de este artículo será pagado por la entidad administradora.

395 UF AL 31-05-2023 (\$36.032,89)	INCREMENTO	BONO ADICIONAL	SUMA INCREMENTO + BONO ADICIONAL	TOTAL BONO COMPLEMENTARIO
\$14.232.992.-	\$16.816.769.-	\$.-	\$16.816.769.-	\$.-

**SEGUNDA:** Art. 16° "ANTICIPO". Las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar. Con todo, el Ministerio de Salud concederá anticipos de aportes hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3° de esta ley.

La devolución del anticipo deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del aporte estatal a que se refiere el inciso anterior.

Con todo, los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no podrán exceder en su conjunto para una misma municipalidad, del 3 por ciento del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo.

Para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda. Estos convenios deberán contener el monto del anticipo solicitado, plazo de pago, valor y número de cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto, y los demás antecedentes que justifiquen la solicitud de recursos.

Las partes dejan constancia que mediante ORD. N°758 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023, la Entidad Administradora, solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal según se detalla continuación:

MONTO ANTICIPO	NÚMERO DE CUOTAS	MONTO CUOTA MENSUAL
\$17.617.572.-	72	\$244.689.-

La suma señalada será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad Administradora, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue el beneficio, en cuotas iguales y sucesivas.

Cada rebaja, representa el 0,0900%% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad Administradora, en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

**TERCERA:** La Entidad Administradora, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada trabajador que señala el artículo N° 1 y 2 de la Ley N° 20.919 y que se estipula en el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones.

Asimismo, la Entidad Administradora pagará el diferencial que eventualmente se pudiera producir, por el desfase entre la fecha en que se determinaron los cálculos y la que efectivamente se pagarán los beneficios, esto considerando además lo indicado en el art. 7, art. 8 y art. 9, de la misma Ley, derecho que posee la exfuncionaria.

El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**CUARTA:** Este convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del MINISTERIO DE SALUD, SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, respectivamente.



*[Handwritten signature]*  
D. MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



*[Handwritten signature]*  
ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE